

Tema: Implementa Boleto Estudiantil y Docente Gratuito.

Fecha: 19/09/2014.

**Arts 4° bis y 4° ter incorporados por Ord. N° 3692/2017.**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3307/2014**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 358/88;  
la Ordenanza N° 1633/02;  
la Ordenanza N° 2172/06;  
la Ordenanza N° 2174/06;  
la Ordenanza N° 2177/06;  
la Ordenanza N° 2887/11;  
las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, en el art. 89°, inc. 22 de la misma; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es facultad de este Cuerpo Legislativo modificar las tarifas del transporte colectivo de pasajeros conforme el art. 89°, inc. 22, el artículo 18° de la Ordenanza N° 358/88 y la Ordenanza N° 2172/06 en el art. 5°, inc. 2° de las cláusulas particulares;

que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, extendió la obligatoriedad escolar en todo el país desde la edad de cinco (5) años hasta la finalización del nivel secundario, estableciendo que "el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y las autoridades jurisdiccionales competentes asegurarán el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalente en todo el país y en todas las situaciones sociales";

que la gratuidad del pasaje para el transporte escolar es sin dudas una de las acciones más concretas y efectivas que el Municipio puede impulsar para la promoción del derecho a la educación de todos los niños y adolescentes;

que debemos hacer extensivo este beneficio a todos los docentes que acrediten su situación de "Activo";  
que el artículo 46° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, *"concibe la educación como un derecho fundamental y su implementación como una herramienta para la promoción integral y la socialización de las personas.*

*El Municipio coopera, coordina y complementa con la Provincia la prestación del servicio educativo en su ámbito, garantizando la equidad a través del acceso gratuito y su beneficio para todos los habitantes.*

*Respeto la heterogeneidad de la población y asegura la participación de los sectores de la comunidad educativa en la gestión de los servicios.*

*Puede suscribir convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el objeto de implementar acciones que favorezcan el desarrollo educativo de la comunidad.*

*El Municipio crea escuelas de artes y oficios abiertas a la comunidad, cuyo objetivo principal es ofrecer a los habitantes una mejor y más adecuada inserción en el mercado laboral."*

que en este orden el Municipio debe facilitar los medios necesarios para el cumplimiento de los derechos consagrados en nuestra Carta Orgánica.

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º) IMPLEMENTÁSE** el régimen de Boleto Estudiantil y Docente Gratuito para todos los niveles educativos obligatorios en el Servicio de Transporte Público Colectivo de Pasajeros de la Municipalidad de Río Grande. El mismo será de aplicación al transporte colectivo en su alcance actual y en aquellas líneas o soluciones especiales a crear y/o concesionar en el futuro para cualquier zona del ejido municipal.

**Art. 2º)** Tendrán acceso al Boleto Estudiantil y Docente Gratuito todos los alumnos y Docentes que acrediten regularidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal, que brinden servicios dentro del ejido del Municipio de Río Grande, en los niveles inicial, primario, secundario, terciario y universitario reconocidos por el Municipio, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia y/o el Ministerio de Educación de la Nación.

Asimismo serán beneficiarios del Boleto Gratuito madres/padres/tutores de niños en edad escolar de nivel inicial y primario; a los efectos del acompañamiento al establecimiento educativo. Dicha situación deberá acreditarse con la partida de nacimiento del menor o Resolución Oficial homologada, donde conste la calidad de tutor del menor.

**Art. 3º)** Todos los Estudiantes y Docentes que se acojan al beneficio estipulado por el artículo 1º de la presente, deberán tramitar una credencial personal, única e intransferible, la cual deberá contener nombre y apellido, Documento Nacional de Identidad, foto tipo carnet, fecha de vencimiento y establecimiento educativo al que concurre el beneficiario. Dicha credencial será renovada anualmente y no tendrá costo alguno. Deberá ser emitida por la Empresa transportista y certificada por el área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, a requerimiento del estudiante, contra la presentación del Documento Nacional de Identidad y la constancia de alumno regular del año en curso. Los Docentes deberán acreditar su situación de "Activo".

**Art. 4º)** Mensualmente, la empresa hará entrega del equivalente a cuarenta ocho (48) viajes, en boletos, créditos de tarjeta magnética o cualquier mecanismo vigente o a implementarse, contra la presentación de la credencial y el DNI del alumno y/o Docente, debiendo registrar en planilla oficializada por el Municipio: fecha de entrega o acreditación, cantidad de boleto o créditos entregados y firma del receptor.

**Art. 5º)** La credencial deberá ser exhibida junto con el boleto o tarjeta magnética cada vez que la empresa, conductor o inspector así lo requieran.

**Art. 6º)** La no exhibición de la credencial, su adulteración o deterioro tal que la torne ilegible, harán perder al interesado el derecho a la utilidad del Boleto Estudiantil Gratuito.

**Art. 7º)** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, está obligado a publicitar en todos los establecimientos educativos comprendidos en este Régimen, el derecho al Boleto Estudiantil y Docente Gratuito, detallando en forma clara y precisa los requisitos de la presente.

**Art. 8º)** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en todo lo que estime necesario para el funcionamiento del Boleto Estudiantil y Docente Gratuito en un plazo de sesenta (60) días, posterior a su promulgación.

**Art. 9º)** El Gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida que corresponda, Presupuesto 2015 y subsiguientes.

**Art. 10º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014.  
Fr/OMV**